

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Lorenzo Javier Marusic Kusanovic por escritura privada de fecha 19 de febrero del año 2025.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato: "Servicio de Producción Actuación Artística María José Quintanilla Show Aniversario Labranza 2025", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Lorenzo Javier Marusic Kusanovic, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] por escritura privada de fecha 19 de febrero del año 2025.
2. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma única y total de \$37.723.000, impuestos incluidos.
3. La ejecución del evento será realizado el día 16 de febrero del año 2025.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JAIME GARCÍA SILVA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
MMA/afr

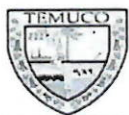
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Unidad de Propuestas
- Relaciones Públicas
- Prestador
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

CONTRATACIÓN SERVICIO PRODUCCIÓN ACTUACIÓN ARTÍSTICA MARÍA JOSÉ QUINTANILLA  
SHOW ANIVERSARIO LABRANZA 2025.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

LORENZO JAVIER MARUSIC KUSANOVIC.

En Temuco, a 19 de febrero del 2025, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.190.700-7, representada por su Alcalde don ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra LORENZO JAVIER MARUSIC KUSANOVIC., en adelante también denominado "El Prestador", chileno, [REDACTED] [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en calle [REDACTED] Comuna de Punta Arenas, ambos mayores de edad, quienes acuerdan la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número 85 de fecha 14 de febrero del 2025, conforme lo faculta el artículo 72 del Reglamento de la Ley N°19.886, de Compras Públicas, cual señala en lo pertinente que: "Asimismo, se podrá invocar la referida causal, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Compras y en el presente Reglamento, cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros", se aprobó la contratación directa del prestador para PRODUCCIÓN ACTUACIÓN ARTÍSTICA MARÍA JOSÉ QUINTANILLA SHOW ANIVERSARIO LABRANZA 2025 y Términos de Referencia del Trato Directo N° 5-2025, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga al prestador, quien por su parte acepta, la ejecución del servicio PRODUCCIÓN ACTUACIÓN ARTÍSTICA MARÍA JOSÉ QUINTANILLA SHOW ANIVERSARIO LABRANZA 2025. Los trabajos que por este instrumento se encargan al Prestador serán ejecutados por éste con estricta sujeción a los Términos de Referencia derivas del Trato Directo N°5-2025, ya mencionados, documentos que han sido

306 2347

elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

**TERCERA. PRECIO-FORMA DE PAGO:** Por los servicios contratados, la Municipalidad de Temuco pagará al prestador, la suma única y total de \$37.723.000, IVA incluidos. La Municipalidad de Temuco, pagará en estado de pago único una vez emitido el acta de recepción conforme emitida por la unidad técnica., las que será acompañadas a la factura presentada por el prestador, debidamente visada por el departamento de comunicaciones, según artículo 6 "Formas de Pago", de los Términos de Referencia.

**CUARTA. EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:** La fecha de ejecución de los servicios será el día 16 de febrero del 2025, en la localidad de Labranza, contado desde la fecha del envío de la orden de compra electrónica notificada a través del portal mercado público. El Municipio, se reserva el derecho de aplazar, suspender o cancelar el desarrollo de esta programación, lo que será coordinado por la unidad técnica con el adjudicatario.

**QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial al estado de pago, teniendo este valor carácter de indemnización.

**SEXTA. MULTAS:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo 5 de los Términos de Referencia, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo.

**SEPTIMA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Los gastos notariales derivados de este Contrato serán de cargo del Prestador, quien deberá autorizar su firma ante Notario. Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada, para que efectúe

las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.

OCTAVA. GARANTÍA: A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al prestador, éste hace entrega de Certificado de Fianza de INGE S.A.G.R., por la suma \$1.886.150, con fecha de emisión 18 de febrero del 2025 y vencimiento 16 de mayo del 2025, a favor del Municipalidad de Temuco.

NOVENA. AUTORIZACIÓN CONCEJO MUNICIPAL. Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha 04 de febrero del 2025.

DECIMA. GASTOS Y EJEMPLARES: El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

DECIMA PRIMERA. PERSONERÍA. La personería de Don ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista.

  
ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
  
  
Powered by  Firma electrónica avanzada  
LORENZO JAVIER  
MARUSIC KUSANOVIC  
2025.02.19 22:27:03 -0300

LORENZO JAVIER MARUSIC KUSANOVIC